

Referencia:	<b>2023/00004946Y</b>
Procedimiento:	<b>EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 26/05/2023</b>
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI
Departamento:	ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI/ CONCEJALÍA FESTEJOS/ DESARROLLO LOCAL/ PARTICIPACIÓN CIUDADANA/ INTERVENCIÓN
<b>Secretaria (JLBN)</b>	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

**3.1.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (Exp. 3369Q/2023).**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES.-** Por Sr. Concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. David Perdomo Guerra, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI para el año 2023

**CONSIDERANDO:** Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

**CONSIDERANDO** Que conforme a el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**CONSIDERANDO:** Vista la documentación obrante en el expediente constan informes jurídico y de fiscalización favorables que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas previstas por la Ley 38/2003 para ser beneficiario de la presente subvención así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, en la siguiente redacción:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN ACAPS (ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI) PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO “VACACIONES EN PAZ 2023: TRASLADO DE NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS A CANARIAS”.**

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2023.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Don Domingo Juan Jiménez González, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside con CIF P3501800A y domicilio en Calle Fernández Castañeyra, 2, 35600, Puerto del Rosario, en su calidad de Alcalde-Presidente y en virtud de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DE OTRA PARTE, Don Francisco Alberto Negrín Rebozo, con DNI núm. 42.098.941-V, en nombre y representación de ACAPS (ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI), CIF-G38306775, domicilio en C/ Benito Pérez Armas, 4, C.P. 38208, La Laguna, actuando en calidad de Presidente.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en particular, promover, entre la sociedad canaria, los valores de tolerancia y solidaridad facilitando así la convivencia e integración de todas las personas en la comunidad.

**SEGUNDO:** Que la entidad ACAPS tiene como finalidad la realización del Proyecto denominado “Vacaciones en Paz 2023: Traslado de los niños y niñas saharauis a Canarias”, que asegure la supervivencia de la población saharauí y un aprendizaje de incalculable valor para los niños y niñas saharauis; y cuyo objetivo principal es trasladarlos desde los campamentos de refugiados hacia Canarias.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, para EL TRASLADO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS DESDE LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS DE TINDUF HACIA CANARIAS, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2023 en la partida presupuestaria 31/92400/4800.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

#### **2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.**

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha consignado en el ejercicio presupuestario de 202..., partida nominada a favor de la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, destinada a subvencionar la realización del Proyecto denominado “Vacaciones en Paz 2023: Traslado de los niños y niñas saharauis a Canarias”.

Es obligación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario el trámite de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui” para el objeto del Convenio.

#### **2.2.- De la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS).**

Es obligación de la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre los meses de Julio y Agosto de 2023, atendiendo a las altas temperaturas (más de 50°C) que se registran en el campamento de Tinduf durante este periodo; motivo que justifica la no inclusión de fechas concretas de inicio y finalización de la actividad objeto de este Convenio.
- Justificar la subvención que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresen en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a excepción de las actividades en la que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

### **TERCERO.- Financiación del objeto del Convenio.**

La firma del presente Convenio, supone para la Administración la asunción de un compromiso financiero para el traslado de los niños y niñas saharauis desde los campamentos de Tinduf hasta Canarias que asciende a la cantidad de SIETE MIL EUROS ( 7.000,00 €).

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, una partida presupuestaria 31/92400/4800 Subvención “Vacaciones en Paz para el Pueblo Saharaui”, a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, con un importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

En cualquier caso, el presente Convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y por tanto no comporta ingreso ni gasto con cargo a su presupuesto.

#### **CUARTO.- Procedimiento de Concesión.**

El Pleno de la Corporación deberá aprobar la concesión de la Subvención a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

#### **QUINTO.- Abono de la subvención.**

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario abonará a la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, el 100% de la Subvención a la firma del presente Convenio.

#### **SEXTO: Medios, plazos y forma de justificación.**

La Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui deberá justificar la Subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados.

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de CUATRO MESES a partir de la firma del presente Convenio.

La documentación que debe aportar la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

#### **SÉPTIMO.- Vigencia y modificación del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **OCTAVO.- Seguimiento y control.**

Por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana, se realizará el seguimiento y evaluación, en cuanto a la consecución de los objetivos previstos.

#### **NOVENO.- Resolución del Convenio y efectos.**

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Una decisión judicial que declare nulo el Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMO.- Órgano competente.**

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a falta de acuerdo entre las partes, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en cuanto a su interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución pudieran suscitarse.

#### **UNDÉCIMO.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al Convenio será la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cuanta normativa le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Ayuntamiento Puerto del Rosario**

**ACAPS**

**Fdo.: Alcalde-Presidente**

**Fdo.: Fco. Alberto Negrín Rebozo.**

**SEGUNDO.-** Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación Canaria de Emprendimiento, Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui por un importe de 7.000 euros (siete mil euros) en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI **estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, el gasto a la partida presupuestaria 31/92400/48000 denominada “Vacaciones en paz para el Pueblo Saharaui”**, y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, a la Concejalía Festejos, Desarrollo local, Participación Ciudadana y así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, para que los/as ciudadanos/as puedan acceder y examinar el expediente.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº